

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la pensión
en Lic. Mausela Diaz de la Rosa.

NOMEN.

NO.

2495



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

00507

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
4 de agosto de 1978.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de fecha 2 de agosto, pláceme remitir a Ud., para los fines Constitucionales, la - Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lic. Marisela Díaz de de la Rosa, en fecha 4 de agosto de 1976, por medio del cual el primero traspasa a título de venta a la segunda el Apartamiento marcado con la letra "A-D", lado derecho, primera planta, del Edificio No.- 18, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad - de Puerto Plata, valorado en la suma total de RD\$20,115.25.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

AM.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00525

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de agosto de 1978.-

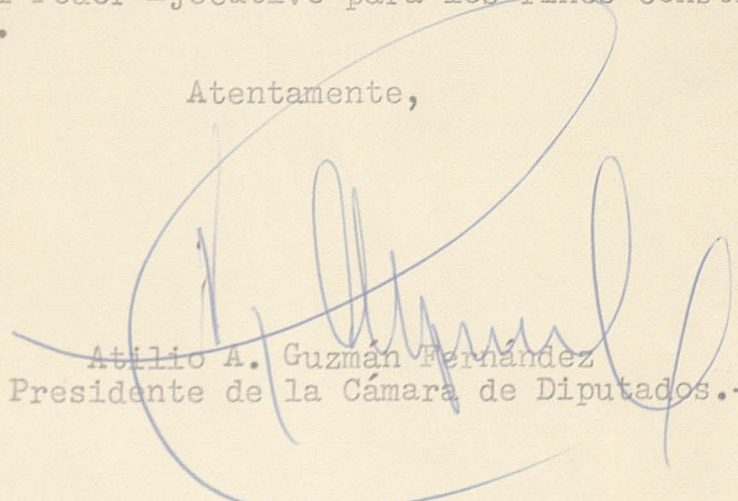
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.507, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lic. Marisela Díaz de de la Rosa, en fecha 4 de agosto de 1976, mediante el cual el Primero traspasa a la segunda, a título de venta, el Apartamiento marcado con la letra "A-D", lado derecho, - Primera Planta, del Edificio no.18, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma total de RD\$20,115.25.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

00525

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de agosto de 1978.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 507, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lic. Marisela Díaz de la Rosa, en fecha 4 de agosto de 1976, mediante el cual el Primero traspasa a la segunda, a título de venta, el Apartamiento marcado con la letra "A-D", lado derecho, - Primera Planta, del Edificio no. 18, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma total de RD\$20,115.25.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lic. Marisela Díaz de la Rosa, en fecha 4 de agosto de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la señora Lic. Marisela Díaz de la Rosa, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el apartamento marcado con la letra "A-D", lado derecho, primera planta, del edificio #18, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata por un valor total de RD\$20,115.25; que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional se reunió en sesión pública el día 19 de Agosto de 1978.

25

En la sesión de hoy, el Congreso Nacional aprobó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Constitución de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial sea ejercido por el Poder Judicial de la Federación.

RESOLUCIÓN

El Congreso Nacional, en sesión pública, el día 19 de Agosto de 1978, aprobó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Constitución de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial sea ejercido por el Poder Judicial de la Federación. Esta Ley entrará en vigor a partir del día 19 de Agosto de 1978.



1978

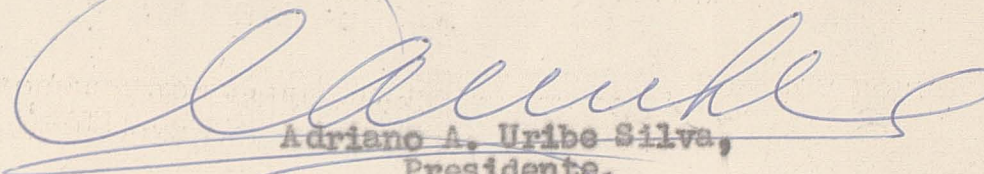
12 LEGISLATURA 1978
REGISTRADA AL No. 10762
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina/ razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 20 de Agosto de 1978

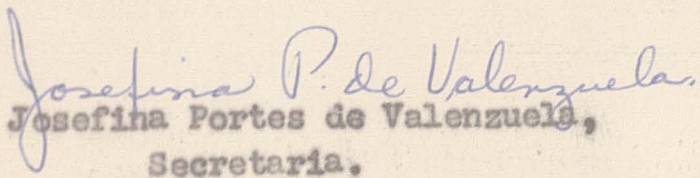
CONGRESO NACIONAL

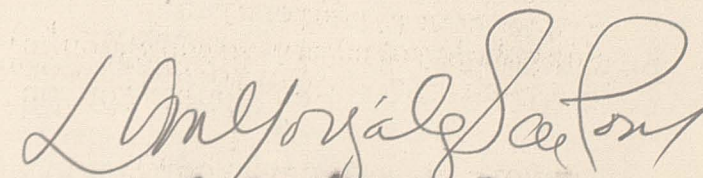
ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Lio. Marisela Díaz de la Rosa, en fecha 4 de agosto de 1976.- PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Dulce María González de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil noventa y ocho, se celebró la Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Sesión de la Sesión.

Adriano A. Uribe Rivas,
Presidente.

Manuel F. Velasco,
Secretario.

Por el Sr. Secretario de la Sesión,
Manuel F. Velasco.



Jefe de las Oficinas del Senado

1^{ra} LEGISLATURA del DE 19 78
REGISTRADA AL No. 1079
en el folio del libro letra F
No. de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en mano, y a razón de dos
espacios por renglones
Santo Domingo, 2 de agosto 19 78

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

ENTRÉ:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de Diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LIC. MARISELA DIAZ DE LA ROSA, dominicana, mayor de edad, soltera, con su domicilio y residencia, accidentalmente en esta ciudad, profesora, portadora de la cédula de identificación personal #19344, serie 37, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, Cede Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LIC. MARISELA DIAZ DE LA ROSA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

"El apartamento marcado con la letra "A-3", lado derecho, primera planta, del edificio #13, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "AVENIDA MALECON", de la ciudad de Puerto Plata

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,125.25 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO EN), pagado como inicial por la Compradora, según recibo No. 0184434, de 23 de diciembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$19,425.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100) en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO EN), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor de la señora LIC. MARISELA DIAZ DE LA ROSA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.---

1^{er}

LEGISLATURA *Ord. DE 19 78*

REGISTRADA AL No. *1076*

en el folio *1* del libro letra *J.*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *2* de *Agosto* 78

Jefe de la *NA 12*

Escrituras del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

- 2 -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de \$3,415.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CEN-
TESOS 00/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LIC. MARICELA DIAZ DE LA ROSA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de \$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se recurre al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Aprón. Rafael M. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Lic. Maricela Diaz de la Rosa,
Compradora.

Abogado, Notario Público de los-
del Estado para el Distrito Nacional, CANTERINO Y DOMINICANO: Que ante mí

1^{er}

LEGISLATURA 82 DE 1976

REGISTRADA AL No. 1076

en el folio 1 del libro letra J.

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 2 de agosto 1976

Jefe de las Secretarías del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

comparecieron los señores: ASION, RAFAEL H. RIVAS Y LIO, MARICELA -
DIAS DE LA ROSA, de generales y calidades que constan, personas a -
quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento -
ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto -
públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Do -
mingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
4 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

S.R.I

Nos.0077376

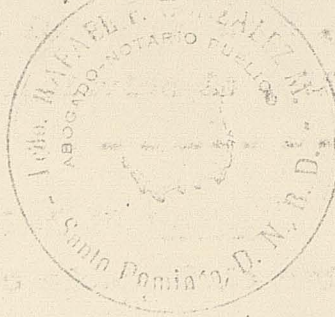
1224930

13.25

4-8-76

DE.

Rafael H. Rivas
Abogado-Notario.-



[Signature] 12/14/76

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

ASUNTO

CONGRESO NACIONAL

PAG

1^a LEGISLATURA ed. DE 1978
REGISTRADA AL No. 1075
en el folio - del libro letra 2^a
No. - de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de Cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 2 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE:

200896

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de Diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LIC. MARISELA DIAZ DE LA ROSA, dominicana, mayor de edad, soltera, con su domicilio y residencia, accidentalmente en esta ciudad, profesora, portadora de la cédula de identificación personal #19344, serie 37, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LIC. MARISELA DIAZ DE LA ROSA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

"El apartamento marcado con la letra "A-D", lado derecho, primera planta, del edificio #18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "AVENIDA MALECON", de la ciudad de Puerto Plata

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,115.25 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO EN), pagado como inicial por la Compradora, según recibo No.0184434, de 23 de diciembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$19,415.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100) en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO EN), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor de la señora LIC. MARISELA DIAZ DE LA ROSA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.---

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$19,415.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS OCHO CON 25/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LIC. MARISELA DÍAS DE LA ROSA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.-----

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.-----

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael M. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Lic. Marisela Díaz de la Rosa,
Compradora.-----

YO, LIC. RAFAEL P. GONZALEZ M., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí

comparecieron los señores: ASHBY, RAFAEL H. RIVAS Y LIO, MARISELA - DIAZ DE LA ROSA, de generales y calidades que constan, personas a - quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento - ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto - públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Do - mingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

S.R.I

Nos.0077376

1224930

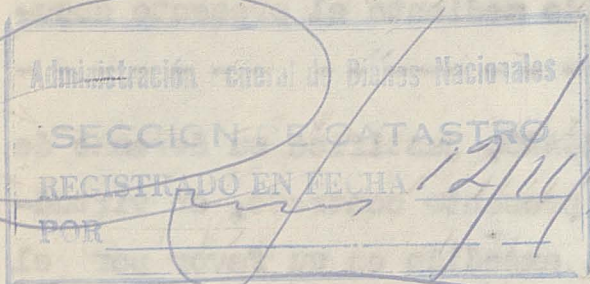
3.25

4-8-76

Dr.

Rafael H. Rivas

Abogado-Notario.-



[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]